



DECRETO N° 0267

NEUQUÉN, 15 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1608-M-2021; y

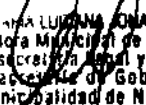
CONSIDERANDO:

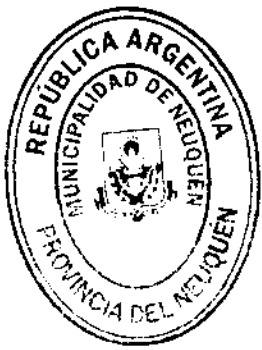
Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física remitió proyecto de decreto propiciando la aprobación del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén, el cual consiste en el otorgamiento de un aporte económico por parte de la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por esa Secretaría, a los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, para la realización de remodelaciones y obras nuevas en los mismos;

Que dicho Programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19°), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales;

Que el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado dispone que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, como también estimulará acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferentemente a la atención de los sectores de la población con menores recursos, y fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los Clubes y Asociaciones han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el "bien común", basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instalaciones, presentes en muchos barrios de la


MARÍA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0267-21

ciudad, resultan ser un elemento imprescindible para el fomento de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén, siendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;

Que los Clubes y Asociaciones de barrio en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores del deporte y de la integración comunitaria;

Que asimismo, los clubes son herramientas claves y eficaces en materia de integración, contención e inclusión social y promoción cultural, especialmente en aquellas zonas de bajos recursos, donde prevalecen ciertas problemáticas sociales, como por ejemplo las adicciones;

Que mediante el artículo 1° de la Ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley relativas a la emergencia declarada, con arreglo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Nacional y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la misma ley;

Que mediante el artículo 1° del Decreto nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;


Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto municipal


MARÍA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0267-21

N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, mediante Decreto nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Decreto provincial N° 488/2021 se adhirió al Decreto nacional N° 167/2021, encontrándose en proceso de tratamiento y aprobación en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén el proyecto de ordenanza elevado por el Órgano Ejecutivo Municipal, que adhiere a ambas normas, para su aplicación dentro del ejido municipal;

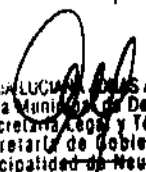
Que no obstante lo expuesto, corresponde mencionar que a través del Decreto Municipal N° 0262/2021 este Municipio adhirió con vigencia al día 10 de abril de 2021 a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 554/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 235/2021, que dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, e identifique las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en su ámbito regional;

Que en virtud de la emergencia sanitaria referida, oportunamente se dispusieron reestrictciones a la circulación y a la práctica de actividades deportivas, lo cual trajo aparejado una crisis económica generalizada, de la cual no quedaron ajenos los clubes deportivos de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde destacar que a través del Decreto 304/2020 se autorizó dentro del ejido de la ciudad de Neuquén el ejercicio de distintas actividades físicas, facultando al Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física a aprobar mediante Resolución, los protocolos sanitarios básicos para las mismas;

Que a través de la Resolución N° 313/2020 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física se aprobaron los protocolos para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de las actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, canotaje, hipismo, golf, enduro y motocross en circuitos habilitados, tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados y patin individual, paddle hasta dos jugadores, tenis hasta dos jugadores, squash hasta dos jugadores y pelota paleta hasta dos jugadores;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 425/2020 se aprobaron los protocolos sanitarios para la práctica, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, de las actividades relativas a tenis y paddle (modalidad dobles), deportes de combate (entrenamiento individual), personal training, escalada deportiva y aeromodelismo;


LUCIANA DE LAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0267-21

Que a través de la Resolución N° 448/2020 de la misma Secretaría se aprobaron los protocolos sanitarios para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de fútbol y entrenamiento funcional;

Que en ese marco, la finalidad del "Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" es cooperar en la adecuación de las instalaciones deportivas (edificios, pistas o espacios polideportivos, salas y cualquier otro espacio deportivo) siempre y cuando sean gestionados por clubes y entidades sin fines de lucro, que no se encuentren en condiciones económicas de afrontar los gastos generados por dichos espacios;

Que dentro de los objetivos del Programa corresponde destacar el fortalecimiento de las instituciones, contribuyendo a la preservación de las mismas a través del mejoramiento de las instalaciones de los clubes y/o asociaciones para el uso de los habitantes de la ciudad;

Que asimismo, es dable destacar que a través de dicho programa se buscará promover la regularización legal y administrativa de los clubes y/o asociaciones de la ciudad de Neuquén;

Que tal como fuera mencionado, el Programa referido consiste en el otorgamiento de un aporte económico a los clubes de la ciudad de Neuquén, los cuales podrán percibir hasta la suma de \$ 1.000.000.- para obras nuevas y remodelaciones;

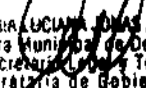
Que a los efectos de llevar a cabo los fines de dicho Programa, corresponde asignarle al mismo la suma de \$ 10.000.000.-, debiendo la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física administrar y distribuir dicho monto entre los diferentes clubes y/o asociaciones;

Que el Programa se encuentra agregado a fs. 62/69 de las actuaciones, surgiendo del mismo los requisitos y condiciones requeridos a los beneficiarios para acceder al aporte referido;

Que le compete al Estado velar por la salud y el bienestar general de la población con políticas que mitiguen la situación de vulnerabilidad social que el estado de emergencia actual acarrea;

Que en el marco de la emergencia sanitaria, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino que también se deben coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de las medidas sanitarias de carácter restrictivo sobre la economía;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 471/2021, informó que corresponde efectuar una reestructura presupuestaria en la Actividad: "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-2-0-3, Partida Principal: "Transferencias", a los efectos de llevar a cabo el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén";


LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0267-21

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2021, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000), y obras por más de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento;

Que mediante Dictamen N° 20/2021, se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, destacando la conveniencia de la implementación del citado Programa;

Que mediante Dictamen N° 271/2021, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTÚRASE el Presupuesto de Erogaciones del ----- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

		
<i>Servicio Administrativo:</i>	CRÉDITO ADICIONAL	
<i>Curso de Acción:</i>	CRÉDITO ADICIONAL	
<i>Partida Principal</i>	Crédito Adicional	10.000.000
<i>Actividad:</i>	CRÉDITO ADICIONAL	10.000.000
Total Curso de Acción:	CRÉDITO ADICIONAL	10.000.000
TOTAL:	DÉBITOS	10.000.000


Cta. MARIANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0267-21



Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
Curso de Acción: GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
Partida Principal: Transferencias 10.000.000
APOYO Y FOMENTO A INSTITUCIONES CULTURALES Y
Actividad: DEPORTIVAS 10.000.000

GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
Total Curso de Acción: 10.000.000

TOTAL:	CRÉDITOS	10.000.000
--------	----------	------------

Artículo 2º) APRUÉBASE el "Programa de Apoyo Económico para ----- Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén", obrante a fs. 62/69 del Expediente OE N° 1608-M-2021, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) ASÍGNASE al "Programa de Apoyo Económico para ----- Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo.

Artículo 4º) FACÚLTASE al Secretario de Cultura, Deportes y Actividad ----- Física y al Secretario de Hacienda a suscribir y aprobar el Convenio de Uso de Instalaciones que fuera contemplado en el Programa aprobado en el artículo 2º) del presente, y a otorgar mediante Resolución Conjunta un aporte no reintegrable a los Clubes y Asociaciones que se seleccionen en el marco del referido Programa, con cargo de rendición.

Artículo 5º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-2-0-3, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto vigente.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE del presente al Concejo Deliberante de ----- la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física, y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO
SERENELLI
CAROD.

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

